



Comisión de Normas Internacionales  
de Auditoría y de Información Financiera

C.P.C. Fernando Santana  
Ballesteros Presidente  
Consejo Directivo

C.P.C. Gerardo Gutiérrez  
Hernández  
Vicepresidente General

C.P.C., José de Jesús  
Preciado Arteaga.  
Vicepresidente de  
Calidad

C.P.C. Ramón Macías  
Reynoso.  
Vicepresidente de  
Asuntos Fiscales

“Por una contaduría  
Pública con Excelencia  
y Nacionalista”



**FNAMCP**

[ccpudg@ccpudg.org.mx](mailto:ccpudg@ccpudg.org.mx)  
[www.ccpudg.org.mx](http://www.ccpudg.org.mx)



**NIF C-22 CRIPTOMONEDAS**

**INTRODUCCIÓN:**

En los últimos años se ha visto una constante evolución en la forma de realizar negocios, con esto se han implementado y adoptado una nueva forma y medio de pago llamado **criptomonedas**, si bien estas no son consideradas como un medio de pago oficial o moneda de curso legal, sin embargo, la constante aceptación de estas ha provocado que cada vez más personas acepten su uso para adquirir bienes y servicios, y así mismo ha provocado una nueva actividad como lo es la generación de estas.

Como consecuencia, se debe llevar a cabo un análisis en cada operación donde participan las criptomonedas para su correcto registro contable, debido a que cada entidad económica tiene su propia estructura y su operación debe atender a la sustancia económica de la actividad que se lleva a cabo.

**MARCO CONCEPTUAL:**

Norma de Información Financiera C-22

**DESARROLLO:**

La NIF C-22 fue aprobada por unanimidad en noviembre de 2019 por el Consejo Emisor del CINIF y su entrada en vigor se estableció a partir del 1ro de enero de 2022, permitiendo su aplicación anticipada.

La Real Academia Española define a la criptomoneda como: “Moneda virtual gestionada por una red de computadoras descentralizadas que cuenta con un sistema de encriptación para asegurar las transacciones entre usuarios”

La Norma de Información Financiera C-22 define a las criptomonedas como: “Criptomoneda es un activo digital basado en códigos encriptados, que se utiliza como medio de pago o intercambio y cuya transferencia se lleva a cabo a través de medios electrónicos”.

## NIF C-22

El objetivo de la NIF C-22, es establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento en los estados financieros de una entidad de:

- Las Criptomonedas
- Los gastos de minería de criptomonedas
- Las criptomonedas que no son de su propiedad, pero que mantiene bajo su custodia.

Si bien las Criptomonedas se utilizan como medio de pago, para el intercambio de bienes y servicios, estas pueden ser vendidas ya que los mercados las reconocen y les asignan un valor económico, para efectos de las NIF, estas no pueden ser consideradas:

- **Efectivo**, por no ser moneda de curso legal y, por tanto, no está respaldada por algún banco central o por el gobierno del país en el que se intercambia o se negocia.
- **Equivalente de efectivo**, porque no es fácilmente convertible en efectivo y está sujeta a riesgos importantes por cambios en su valor.
- **Instrumento financiero**, pues si bien para una entidad una criptomoneda representa un derecho sobre un valor económico, no existe una contraparte obligada con dicha entidad para liquidar su valor o responder por dicha liquidación
- **Inventario**, pues si bien una criptomoneda podría mantenerse esencialmente con fines de venta, no resultaría adecuado reconocerla contablemente con base en la NIF relativa a inventarios dado que se valoraría al menor entre su costo de adquisición y su valor neto de realización, siendo este último, un valor determinado por la propia entidad tomando en cuenta factores externos, pero también internos; es decir, esta NIF considera que el costo de adquisición y el valor neto de realización no representarían el valor de recuperación de una criptomoneda, dado que esta se negocia con base en precios de mercado (valor razonable).
- **Propiedad de inversión**, dado que, al no ser un bien raíz, una criptomoneda no cumple con la definición de propiedad de inversión establecida en la NIF C-17 Propiedades de inversión.
- **Activo Intangible**, aunque una criptomoneda podría cumplir con las características de un activo intangible, no le aplica la NIF C-8 Activos Intangibles, dado que dicha NIF está enfocada en activos intangibles que se recuperan en el largo plazo mediante su uso o explotación.

Una entidad debe reconocer una criptomoneda dentro de su estado de situación financiera solo cuando cumpla con las características siguientes:

- **Ser un recurso económico**: un derecho a obtener beneficios económicos futuros.
- **Potencial de generar beneficios económicos futuros**: Esta característica es fundamental para poder clasificarse como activo. El potencial existe cuando se considera probable que la entidad utilice la criptomoneda como medio de pago o intercambio o cuando es probable que la entidad la venda.
- **Estar controlada por la entidad**: cuando tiene la capacidad de dirigir su uso y obtener los beneficios económicos futuros que derivan del mismo, restringiendo a terceros el acceso al control y a los beneficios de dicho activo, esto se puede evidenciar, si se posee con las claves de acceso para llevar a cabo transacciones con ella y demostrar que dichas transacciones serán sólo a su favor y no serán también en favor de otras entidades.

- **Derivarse de eventos pasados:** estas debieron haber sido transferidas a la entidad como consecuencia de transacciones pasadas llevadas a cabo con otras entidades; es decir, debieron obtenerse mediante su compra o como pago recibido por la venta de bienes o la prestación de servicios, incluyendo los de minería de criptomonedas. Esto evidencia que las criptomonedas existen.

## GASTOS DE MINERIA DE LAS CRIPTOMONEDAS

La minería es el proceso con el cual, personas llamadas mineros, crean las criptomonedas, este proceso implica llevar a cabo procesos de validación de transferencias de criptomonedas. Los mineros al realizar esta actividad, deben resolver algoritmos o problemas matemáticos complejos, quienes si logran resolverlos tienen como resultados la generación de nuevas criptomonedas, cuyo incentivo es recibir una compensación. Este proceso de minería, requiere recursos humanos, materiales y financieros; especialmente tecnología, como son equipos de cómputo muy potentes para poder resolver estos algoritmos y problemas matemáticos complejos.

Los costos en que se incurren con la minería de criptomonedas son, entre otros, los siguientes:

- Los relacionados con el empleo de personal interno y externo dedicado a la actividad de minería de criptomonedas.
- Los gastos directos, distintos a los gastos de administración o generales, relacionados con el proceso de minería; por ejemplo, gastos de energía eléctrica.
- La depreciación de las propiedades, planta y equipo dedicados a la actividad de minería; por ejemplo, depreciación de equipo de cómputo, de inmuebles, etcétera.

Los gastos en que se incurran por la prestación de los servicios relacionados a la actividad de la minería, deberán reconocerse en la utilidad o pérdida neta (UPN), en el momento en que se incurran.

Las compensaciones o derechos adquiridos por la actividad de la minería de criptomonedas, debe reconocerse como ingresos en la UPN y debe atenderse lo establecido en la NIF D-1 *Ingresos por contratos con clientes*.

## CRIPTOMONEDAS RECIBIDAS PARA CUSTODIA

Una de las actividades realizada con criptomonedas, es la de custodia, la cual se realiza a través de billeteras electrónicas, denominadas “wallets”, estas realizan la función de un almacén de las criptomonedas, mismas que guardan las claves criptográficas de estas.

Las criptomonedas carecen de sustancia física, por lo que solo existen en la red.

La NIF C-22 establece que una entidad no debe reconocer en sus estados financieros las criptomonedas que esta tiene bajo su custodia, y que son propiedad de otras entidades, ya que no se tiene el control sobre estas.

Las entidades que obtengan ingresos por la prestación de servicios de custodia de criptomonedas, deben reconocer este ingreso con base en la NIF D-1 *Ingresos por contratos con clientes*.

La entidad debe reconocer los pasivos asumidos por las afectaciones a las criptomonedas que tienen bajo su custodia, por ejemplo, cuando ocurre un ataque cibernético y la integridad de las criptomonedas se ve afectada por este.

Se debe revelar por cada tipo criptomoneda bajo su custodia, la siguiente información a la fecha de elaboración de sus estados financieros:

- El nombre de la criptomoneda.
- La cantidad de unidades.
- El valor razonable unitario.

#### **CONCLUSION:**

En tiempos actuales, se buscan nuevas formas de llevar a cabo negocios, operaciones, transacciones que sean más rápidas y seguras a las que comúnmente conocemos, las criptomonedas actualmente han cobrado auge para hacer transacciones más rápidas y seguras, aunque estas llevan un riesgo intrínseco, por ser activos que no están respaldados por algún banco central, cada vez es más común su uso, y al ser más común su uso, la contabilidad debe registrar este tipo de operaciones, ya que las entidades económicas, deben registrar todas las transacciones que suceden y que las afecten, es por eso que resulta importante analizar la NIF C-22, para dar el correcto tratamiento contable a este tipo de transacciones, y hacer su correcta presentación en sus estados financieros.

#### **ACLARACIÓN:**

El comité del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de quien elabora este boletín como a la opinión de los miembros de la Comisión de Normas Internacionales de Auditoría y de Información Financiera del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A.C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

#### **ELABORADO POR LA COMISIÓN:**

<b>PRESIDENTE:</b>	C.P.C Y M.I JUAN ANTONIO AGUIRRE BRIZUELA
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	C.P.C. Y M.I. JAVIER PEREZ LÓPEZ
<b>SECRETARIO:</b>	L.C.P. Y M.I. RAÚL ÁLVAREZ LARIOS